

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO CELEBRADO CON
SINDICATO INDEPENDIENTE DE
PESCADORES ARTESANALES,
BUZOS MARISCADORES,
RECOLECTORES DE ORILLA.
ALGUEROS Y BUZOS APNEA DE
CALETA EL MORRO DE LOTA.-**

LOTA, 16 de Diciembre de 2013.-

DECRETO N° 3.231.-/

Vistos:

Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Lota y el Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Algueros y Buzos Apnea de la Caleta El Morro de Lota con fecha 11 de diciembre de 2013; Certificado de Secretario Municipal N° 1.264 de fecha 24/10/2013 que da cuenta del acuerdo del Concejo Municipal al efecto; Memo 093-2013 de 16/12/2013 de Asesor Jurídico por el que solicita dictar decreto respectivo; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** contrato de comodato individualizado en los vistos, por el cual la Municipalidad de Lota entrega en comodato por el plazo de 25 años, inmueble de forma irregular ubicado en la intersección de las calles Antonio Varas y Costanera, de la Población Cerro El Morro de la comuna de Lota de superficie y deslindes individualizados en el punto primero del contrato de comodato que por este acto se aprueba;

2.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los vistos se entenderán formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Distribución:

- Asesoría Jurídica
 - Interesados
 - DOM
 - Dirección de Control
 - Archivo
- /PMU/JMAB/jmab



MEMORANDUM N° 093-2/13

DE : ASESOR JURIDICO

A : SECRETARIO MUNICIPAL

- | | | | |
|------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| (1) <input type="checkbox"/> | Informar por escrito | (10) <input type="checkbox"/> | Tomar medidas del caso |
| (2) <input type="checkbox"/> | Informar por citófono | (11) <input type="checkbox"/> | Preparar respuesta |
| (3) <input type="checkbox"/> | Informar personalmente | (12) <input type="checkbox"/> | Deseo conversarlo con Ud. |
| (4) <input type="checkbox"/> | Estudiar e Informar | (13) <input type="checkbox"/> | Tramitar con preferencia |
| (5) <input type="checkbox"/> | Para conocimiento y resolución | (14) <input type="checkbox"/> | Contestar directam. al interesado |
| (6) <input type="checkbox"/> | Para su información | (15) <input type="checkbox"/> | Contestar directam. c/c Alcaldía |
| (7) <input type="checkbox"/> | Para tomar conocimiento y devolver | (16) <input type="checkbox"/> | Tener presente |
| (8) <input type="checkbox"/> | Como ya lo conversamos | (17) <input type="checkbox"/> | Archivo |
| (9) <input type="checkbox"/> | Dar curso | | |

OBSERVACIONES:

JUNTO CON SALUDABLE, RESITO A
USTED, CONTRATO DE LOCACIÓN ENTRE LA
I MUNICIPALIDAD DE LOTA Y EL SINDICATO
INDEPENDIENTE DE PESCADORES ARTESANALES,
BUZOS MANSCADORES, RECOLECTORES DE ANILLO,
ALCIEROS Y BUZOS ADENA DE CALETA EL
MOJO DE LOTA, DE FECHA 11-12-2013,
CON EL FIN DE PODER ELABORAR DECRETO
ALCALDICO QUE LO APRUEBE.

SIN OTRO PARTICULAR
ATESTAMENTE



[Handwritten signature]
 FIRMA

FECHA		
<u>16</u>	<u>12</u>	<u>2013</u>

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

CON

**SINDICATO INDEPENDIENTE DE PESCADORES ARTESANALES,
BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA,
ALGUEROS Y BUZOS APNEA DE CALETA EL MORRO DE LOTA**

En Lota, a 11 de diciembre de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, RUT N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, chileno, casado, ingeniero en administración de empresas, cédula nacional de identidad N° : ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, en adelante “la Municipalidad” o “el comodante” y por la otra parte, el “**SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA, ALGUEROS Y BUZOS APNEA DE CALETA EL MORRO DE LOTA**”, rol único tributario N° 65.044.282-2, representada legalmente por su Presidenta doña **SANDRA MARGARITA GALLEGO MORA**, chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad N° : ambos domiciliados para estos efectos en calle Antonio Varas N°36, sector Playa El Morro, comuna de Lota, en adelante “el Sindicato” o “la comodataria”, quienes debidamente acreditados han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del inmueble de forma irregular ubicado en la intersección de las calles Antonio Varas y Costanera, de la Población Cerro El Morro de la comuna de Lota, y según plano elaborado por la Secretaria Comunal de Planificación que se entiende formar parte del presente contrato, tiene una superficie aproximada de 1325,94 metros cuadrados, y los siguientes deslindes particulares: **NORTE**, trazo A guión B en línea quebrada de 41,31 metros; 6,85 metros y 15,65 metros, con resto terreno Población; **SUR**, trazo C guión D en línea quebrada de 14,84 metros; 7,63 metros; 2,00 metros y 25,71 metros, con área de forestación; **ESTE**, trazo B guión C en línea recta de 10,44 metros con resto terreno Población; **OESTE**, trazo D guión A en línea mixta de 7,87 metros y 28,27 metros con calle Antonio Varas. Dicho inmueble forma parte de la Población Cerro El Morro de Lota, dentro de un área de forestación, y se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Lota a fojas 706 bajo el número 655 del Registro de Propiedad del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Lota.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad da en comodato al Sindicato, quien lo acepta y recibe a su entera conformidad, el inmueble individualizado en la clausula primera precedente..

TERCERO: La duración del presente comodato se otorga por un lapso de veinticinco años renovables, pudiendo las partes poner término anticipado al mismo, sin expresión de causa, con una anticipación de a lo menos sesenta días, mediante aviso a la otra por carta certificada al domicilio señalado en el presente contrato.

CUARTO: Se deja constancia que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato ha sido aprobado por acuerdo de Concejo Municipal de fecha veinticuatro de octubre de 2013, según consta de certificado número 1.264 otorgado por el Sr. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lota.

QUINTO: La comodataria por intermedio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levísima.

SEXTO: La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

SÉPTIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles a la comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

OCTAVO: Será de cargo exclusivo de la comodataria el pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato.

NOVENO: La Comodataria se obliga a destinar el bien recibido en comodato, al funcionamiento de la sede social del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Algueros y Buzos Apnea de Caleta El Morro de Lota.

DÉCIMO: Queda prohibido a la Comodataria ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad, sin embargo, todas las mejoras hechas en la propiedad, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la Comodataria.

DECIMOPRIMERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente caso, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por el Sindicato, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Sindicato la Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiera.

DECIMOSEGUNDO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Lota, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERO: La personería de don Víctor Patricio Marchant Ulloa para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta del Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha seis de diciembre del año 2012 de la citada Municipalidad. La personería de doña Sandra Margarita Gallego Mora, para representar al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Algueros y Buzos Apnea de Caleta El Morro de Lota, consta de certificado N° 807/2013/257 de fecha 20 de agosto del año 2013, otorgado por María Soledad Neveu Muñoz, abogada, Jefa División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo, que acredita que la entidad se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente y se encuentra inscrita con el N°8070380 en el Registro Sindical Único de la Inspección Comunal del Trabajo de Coronel, y que forma parte integrante del presente contrato, y que no se inserta por ser conocida de las partes..

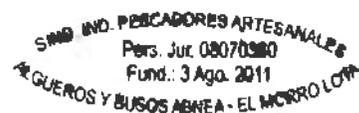
El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cuatro (4) de ellos en poder de la Municipalidad, y el quinto ejemplar en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA



ASESOR JURIDICO



SANDRA MARGARITA GALLEGO MORA
REPRESENTANTE LEGAL
"SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES, PESCADORES
ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES,
RECOLECTORES DE ORILLA, ALGUEROS
Y BUZOS APNEA
DE CALETA EL MORRO DE LOTA"